LICITACION PUBLICA N°. LP-002-2025

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

ZONA 1:
SUBREGIÓN SUR Y SUBREGIÓN CENTRO.
"SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA "SIMAT" DE LOS TRECE (13) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE LA SUBREGIÓN SUR Y SUBREGIÓN CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2025".

ZONA 2:
SUBREGIÓN NORTE Y SUBREGIÓN RIO.
"SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA "SIMAT" DE LOS QUINCE (15) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE LA SUBREGIÓN NORTE Y SUBREGIÓN RIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2025".

ENERO 2025

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El departamento del Magdalena se encuentra interesado en recibir propuestas para contratar la **SUBREGIÓN SUR Y SUBREGIÓN CENTRO.**
"SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA "SIMAT" DE LOS TRECE (13) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE LA SUBREGIÓN SUR Y SUBREGIÓN CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2025".

ZONA 2:
SUBREGIÓN NORTE Y SUBREGIÓN RIO.
"SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA "SIMAT" DE LOS QUINCE (15) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE LA SUBREGIÓN NORTE Y SUBREGIÓN RIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2025".

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición, constitucional y legalmente establecidas, para contratar.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la Licitación Pública, de los documentos que hacen parte de estos y de las normas que regulan la contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas reglamentarias y complementarias).

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la propuesta y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el pliego.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos.

5. Suministrar toda la información requerida a través del presente documento.

6. Diligenciar totalmente los anexos presentados.

7. Presentar las ofertas a través del portal para la contratación pública SECOP II.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

CAPÍTULO I
1. ASPECTOS GENERALES DE LA LICITACION PUBLICA

1.1. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Departamento del Magdalena convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual, en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual el DEPARTAMENTO les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el Portal Único de Contratación.

1.2. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560-1095, (1) 565-7649, (1) 562-4128; vía fax al número telefónico: (1) 565-8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 018000-913-040 o (1)560-7556; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupción.gov.co; personalmente o por escrito a la dirección Carrera 8 No 7– 27, Bogotá, DC.

1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y por ende del DEPARTAMENTO, reconociendo la acción de éste para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. En este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, los cuales se entienden aceptados por la sola presentación de la propuesta, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la ley colombiana, así:

a. El proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

b. El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor, lo haga en su nombre.

c. El proponente se compromete a revelar de manera clara y en forma total a cualquier organismo de control que así lo solicite, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos suyos o efectuados en su nombre, relacionados por cualquier concepto con este proceso, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si la propuesta resulta favorecida.

d. El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualquier representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del DEPARTAMENTO, ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la adjudicación de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación de la propuesta, ni ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del DEPARTAMENTO, durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.

e. El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre que es materia del presente pliego, o la fijación de los términos de la propuesta.

Si se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados, asesores o agentes respecto de alguno o algunos de los compromisos antes enunciados durante el presente proceso, se rechazará la propuesta presentada.

Así mismo, si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación, dicha situación conferirá al DEPARTAMENTO, la potestad de dar terminación anticipada al contrato por causa imputable al contratista, haciendo plenamente aplicables al caso las consecuencias previstas para esta situación en el contrato.

Las consecuencias contractuales por el incumplimiento del compromiso anticorrupción serán aplicadas frente al hecho que configure el incumplimiento según la comprobación que del mismo haga EL DEPARTAMENTO, sin subordinación alguna a la suerte de las acciones que se llegaren a impulsar para la determinación de la responsabilidad de naturaleza penal que pudieran llegarse a desprender, si las hubiere. Sin perjuicio de lo anterior, EL DEPARTAMENTO, procederá a denunciar esta situación ante las autoridades judiciales competentes para su investigación.

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes

1.5. DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

El interesado en la contratación es el Departamento del Magdalena, cuya sede es la gobernación ubicada en la Carrera 1C N°.16-15 Palacio Tayrona, representado para el proceso de selección de proponentes por el Jefe de Oficina de Contratación del Departamento del Magdalena de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 061 de 2020.

1.6. LUGAR DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS DIFERENTES TRÁMITES

El trámite del proceso de la Licitación Pública será llevado a cabo por la Oficina de Contratación de la Entidad, ubicada en la Carrera 1C N°.16-15 Palacio Tayrona piso 2º de Santa Marta, el proceso será adelantado mediante la plataforma SECOP II.

1.7. CORRESPONDENCIA Y/O COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

El DEPARTAMENTO no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede.

Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por EL DEPARTAMENTO a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Toda comunicación, deberá contener: (i) el número del Proceso de Contratación; (ii) los datos del remitente que incluyen nombre; (iii) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

La DEPARTAMENTO, responderá las comunicaciones que reciba a través de la Plataforma SECOP II.

1.8. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES Y/O SOLICITUD DE ACLARACIONES.

De conformidad con el art. 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán formular observaciones al contenido del PLIEGO DE CONDICIONES dentro del plazo establecido en el cronograma del presente documento las cuales deberán ser realizadas a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones al PLIEGO DE CONDICIONES las cuales serán resueltas de acuerdo con lo establecido en este numeral.

EL DEPARTAMENTO únicamente se obliga a responder a partir de la fecha de publicación del PLIEGO DE CONDICIONES y antes del Cierre de la Licitación, las observaciones y solicitudes de aclaración que reúnan todos los siguientes requisitos:
a) Identificación del proceso al que se refieren;
b) Indicar el nombre
c) Haber sido recibidas por EL DEPARTAMENTO a través de la Plataforma SECOP II y dentro del plazo y horario para la recepción de observaciones y solicitudes de aclaración al PLIEGO DE CONDICIONES que aparecen en el Cronograma del Proceso de Selección.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite, no generarán para EL DEPARTAMENTO la obligación de contestarlas antes del Cierre de la Licitación Pública.

1.9. EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS.

EL DEPARTAMENTO responderá a través de la plataforma SECOP II, todas las observaciones y solicitudes de aclaración al PLIEGO DE CONDICIONES que cumplan con lo establecido en estas bases.

El DEPARTAMENTO podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, entidad GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, link correspondiente al presente proceso de selección, vínculo, adendas, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, EL DEPARTAMENTO de manera unilateral, lo efectuará a través del medio antes descrito, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar Ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Tanto los escritos de Aclaración como las Adendas forman parte de los Documentos del Proceso.

1.10. INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II.

Toda comunicación y/o solicitud relacionada con el presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos a la Plataforma SECOP II no serán tenidas en cuenta por el Departamento, con excepción de lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, el cual podrá ser consultado en el minisitio del portal dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

Por lo tanto, no podrán admitirse ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente, con excepción de las condiciones señaladas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

En caso de que la Plataforma SECOP II no se encuentre en funcionamiento en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Si no es posible acceder a la Plataforma SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar la oferta o cualquier otro tipo de acción contemplada en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, los interesados deben llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 6017456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

1.11. RÉGIMEN LEGAL

Tanto la Licitación Pública como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás disposiciones que regulen la materia y lo establecido en los presentes pliegos de condiciones, las normas civiles y comerciales aplicables, en lo no previsto por las disposiciones enunciadas.

La Entidad, insta a las participantes a que lean los Términos y Condiciones del USO del SECOP II, dispuestos en el mini sitio del portal de Colombia Compra Eficiente, disponible a través del LINK: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones

1.12. HORA LEGAL

El presente proceso de Selección se regirá por la hora legal colombiana certificada por Instituto Nacional de Metrología, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 6 del Decreto 4175 de 2011, la cual igualmente se encuentra indicada en la página Web de la entidad horalegal.inm.gov.co/ y en tal sentido deberá ser observada de manera estricta tanto por la entidad como por quienes participan en ella.

Adicionalmente, el reloj del SECOP II está sincronizado con la hora legal colombiana y está en formato 24 horas.

1.13. IDIOMA DEL PROCESO

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

El idioma de la Licitación será el castellano, y por lo tanto, la Propuesta, los documentos y certificaciones, así como las preguntas y observaciones relacionadas con este proceso deben ser escritos en este idioma.

Todos los documentos y certificaciones que se presenten en idioma diferente al castellano deben ser escritos en su idioma original y traducidos al castellano por un traductor oficial.

1.14. LEGALIZACION DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

1.15. CONVERSION DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

CAPITULO II

2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de EL DEPARTAMENTO, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre EL DEPARTAMENTO y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada a EL DEPARTAMENTO por los proponentes.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	TRM Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

CAPITULO III

3. OBJETO Y CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA

3.1 **OBJETO:** El(los) contrato(s) que se pretende(n) celebrar tendrá(n) por objeto :
SUBREGIÓN SUR Y SUBREGIÓN CENTRO.
"SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA "SIMAT" DE LOS TRECE (13) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE LA SUBREGIÓN SUR Y SUBREGIÓN CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2025".

ZONA 2:
SUBREGIÓN NORTE Y SUBREGIÓN RIO.
"SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA "SIMAT" DE LOS QUINCE (15) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE LA SUBREGIÓN NORTE Y SUBREGIÓN RIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2025".

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS / ALCANCE DEL OBJETO

Las especificaciones técnicas que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección, se relacionan en el Anexo No. 1 - Anexo técnico que se publica junto con el documento de estudios previos.

3.3. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO Y PUESTOS DE TRABAJO

El proceso se divide en dos zonas con el fin de lograr una efectiva y eficiente implementación, operación y seguimiento del servicio de alimentación escolar, con una apropiada logística que garantice calidad en la implementación del programa.

ZONA 1	ZONA 2
SUBREGIÓN CENTRO	**SUBREGIÓN NORTE**
1. Ariguaní	**1.** Algarrobo
2. Chibolo	**2.** Aracataca
3. Nueva Granada	**3.** El Reten
4. Plato	**4.** Fundación
5. Sabanas de San Ángel	**5.** Pueblo Viejo
6. Tenerife	**6.** Zona Bananera
SUBREGIÓN SUR	**SUBREGIÓN RIO**
1. El Banco	**1.** Cerro San Antonio
2. Guamal	**2.** Concordia
3. Pijiño del Carmen	**3.** El Piñón
4. San Sebastián de Buenavista	**4.** Pedraza
5. San Zenón	**5.** Pivijay
6. Santa Ana	**6.** Remolino
7. Santa Bárbara de Pinto	**7.** Salamina
	8. Sitio Nuevo
	9. Zapayán

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de setenta y tres (73) días calendario escolar, y/o hasta agotar los recursos disponibles, contados a partir de la suscripción del acta de

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Parágrafo: *Se otorgarán máximo diez (10) días calendario correspondientes a fase de alistamiento. Este término de Alistamiento se establece, teniendo en cuenta las actividades y tareas que debe cumplir el operador una vez se perfeccione el contrato y hasta el inicio de la Operación.*

3.5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Los bienes y/o servicios que se pretende adquirir mediante el proceso de selección se encuentran clasificados dentro del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas adoptado para Colombia así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
50193000	Bebidas y comidas infantiles
78131800	Bodegaje y almacenamiento especializado
85151500	Tecnología de alimentos
85151600	Asuntos nutricionales
90101500	Establecimientos para comer y beber
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101800	Servicios de comida para llevar a domicilio
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

3.6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El Departamento del Magdalena ha estimado el valor del presupuesto oficial, en **CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($58.676.752.198).** De los cuales corresponde:

ZONA 1 el valor de **TREINTA MIL CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($30.103.256.156).**

ZONA 2 el valor de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($28.573.496.042).**

De conformidad con la siguiente distribución:

Ítem	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad de Raciones	Días de Atención	Cantidad Total de Raciones	Valor Ración	Valor Total
1.0	**Suministrar Complementos Alimentarios Comunidad Regular Zona 1 (Subregión Sur y Centro)**		**68.389**		**4.992.397**		**$30.103.256.156**
1.2	Complemento Almuerzo - Modalidad Preparada en Sitio	Ración/día	56.967	73	4.158.591	$6.116,0	$25.433.942.556
1.3	Complemento AM/PM -	Ración/día	11.422	73	833.806	$5.600,0	$4.669.313.600

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

	Modalidad Industrializada						
2.0	**Suministrar Complementos Alimentarios Comunidad Regular Zona 2 Norte (Subregión norte y Rio)**		**67.397**		**4.919.981**		**$28.573.496.042**
2.2	Complemento Almuerzo - Modalidad Preparada en Sitio	Ración/día	48.603	73	3.548.019	$5.828,0	$20.677.854.732
2.3	Complemento AM/PM - Modalidad Industrializada	Ración/día	18.794	73	1.371.962	$5.755,0	$7.895.641.310

El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

El DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA solo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al cierre del proceso siempre y cuando en los datos de esta o en la minuta del contrato no se establece algo diferente. Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral, los siguientes descuentos departamentales que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así:

DESCRIPCIÓN TARIFA	PORCENTAJE Y/O VALOR
PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	1/100 (1%)
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS PÚBLICOS	2/100 (2%)
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	2/100 (2%)
PROCULTURA	2/100 (2%)
PRO-BIENESTAR DEL ANCIANO	3/100 (3%)
PRO-DEPORTE	1/100 (1%)

NOTA 1: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

NOTA 2: Las estampillas antes relacionadas serán descontadas de cada pago realizado al contratista.

NOTA 3: Este es un valor aproximado, dependiendo del tipo de contrato los impuestos podrían experimentar una ligera variación.

3.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En consonancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 8 de la ley 1150 de 2011, que expone: "Artículo 8°.De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones, y estudios previos.(…)

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Parágrafo. *No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.”*

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

CAPITULO IV
4. PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCION

4.1. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA LICITACIÓN

La presente Licitación se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el Cronograma del Proceso.

Los interesados en presentar Propuesta deben entregarla, como máximo plazo, el día y hora señalados en el cronograma previsto en el proceso dentro de la plataforma SECOP II

No se aceptarán Propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas en el SECOP II, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto por el Departamento en el presente Pliego.

Vencido el término de presentación de las Propuestas se publicará en el SECOP II la lista de participantes que para el sistema elabora.

4.2. ACLARACIONES AL PROCESO LICITATORIO y A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Las solicitudes de aclaración de los Pliegos de Condiciones se presentarán por escrito o en la plataforma SECOP II dentro del plazo establecido en el Cronograma del proceso.

El interesado debe indicar en el escrito de aclaración de los pliegos de condiciones el número de la página con su correspondiente numeral, sub-ordinal o inciso sobre el cual se efectúa la observación respectiva; además deberá indicar el email con la finalidad de remitir las respuestas a las observaciones

a. Los interesados podrán solicitar aclaraciones del pliego de condiciones definitivo dentro le término previsto en el **Cronograma del proceso.**

b. Concluido el anterior término, EL DEPARTAMENTO no aceptará, en las etapas subsiguientes del proceso de contratación, cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el pliego de condiciones definitivas.

c. EL DEPARTAMENTO analizará las inquietudes presentadas por los proponentes y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones, éstas se harán mediante ADENDAS que serán firmados por el ordenador del gasto o su delegado.

d. No se podrán considerar como modificaciones al Pliego de Condiciones las respuestas que brinde el DEPARTAMENTO, a menos que sean adoptadas como Adendas al mismo.

e. La información sobre preguntas, respuestas y las adendas serán publicado en el SECOP II (salvo la información de carácter reservada), la cual formará parte de los documentos del proceso y será de obligatorio análisis para la preparación de las propuestas.

f. Las preguntas, comunicaciones, aclaraciones y observaciones, deben ser presentadas a través de la plataforma SECOP II en los términos señalados en el presente documento.

g. La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

h. Ninguna aclaración verbal será tenida en cuenta y no podrá afectar los términos y condiciones de este Pliego de Condiciones y sus adendas.

4.3. AUDIENCIA DE ASIGNACION DE RIESGOS

Se desarrollará de manera virtual en la fecha y hora señalada en el cronograma, la audiencia de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el Proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La matriz en la cual se tipifican los Riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo pactado en el contrato, ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Nota: Esta audiencia será desarrollada virtualmente, la entidad publicará en la plataforma SECOP II link para acceso a la misma.

4.4. ADENDAS

Cualquier modificación o adición al Pliego de Condiciones se hará mediante adenda, que será publicada con tres (3) días de anticipación al cierre de la Licitación Pública, en el en el SECOP II.

El proponente imperativamente deberá tener en cuenta las adendas para la elaboración de la propuesta.

4.5. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta, así como el USO de la Plataforma del SECOP II

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

El DEPARTAMENTO no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas del servicio a adquirir, excepto la información suministrada en los Pliegos de Condiciones.

Es responsabilidad del proponente, conocer plenamente las condiciones técnicas del objeto a contratar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de esta.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

4.6. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

a. La propuesta deberá presentarse en el SECOP II la cual debe contener TODOS los documentos de verificación jurídica, financiera, organizacional, técnica y de ponderación.

b. El idioma del presente proceso de selección será el castellano, y por lo tanto se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la solicitud de oferta, emitidas en idioma diferente, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano. (salvo las excepciones de apostille y Consularización descritas en los pliegos de condiciones).

c. Las enmiendas, entrelineas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas.

d. El DEPARTAMENTO, no aceptará alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, ni propuestas condicionadas so pena de rechazo de la propuesta, como tampoco propuestas parciales.

e. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que originará su no aceptación,

f. Los PROPONENTES deben revisar y aplicar todas las modificaciones y Adendas realizadas por la Entidad Compradora al pliego de condiciones previo al envío de su oferta, en el SECOP II. Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad Compradora al Proceso, de lo contrario la plataforma NO permitirá la adjudicación en caso de resultar ganador.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

g. En caso de existir ambigüedades, discrepancias e incongruencias en las propuestas, su interpretación la hará autónomamente EL DEPARTAMENTO, quien a su juicio podrá rechazar o aceptar la propuesta. El solo hecho de la presencia de alguna incongruencia o anomalía no sustancial, no será causal de rechazo de la propuesta. En todo caso EL DEPARTAMENTO se reserva la facultad de solicitar las aclaraciones o informaciones adicionales que considere pertinentes.

h. No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el **Cronograma del Proceso.**

i. De la diligencia de recepción de propuestas se publicará lista de participantes que arroja el SECOP II en la cual se relacionarán las propuestas presentadas, indicando su fecha y hora.

j. En todo caso, no se aceptarán costos adicionales o demoras debidos a una desviación que no haya sido expresamente aceptada por EL DEPARTAMENTO.

NOTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, EL DEPARTAMENTO**,** se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

4.7. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de la propuesta recibida a la fecha y hora señalada para el cierre de la Licitación

4.8. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso licitatorio tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta (3 meses contados a partir de la fecha de cierre). En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

4.9. PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre de esta, señalado en el Cronograma del Proceso en la plataforma SECOP II.

4.10. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El DEPARTAMENTO efectuará la verificación jurídica, técnica y financiera y la ponderación de las propuestas dentro del plazo señalado en el Cronograma del Proceso.

Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (Numeral 6 Articulo 30 Ley 80 de 1993).

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Los documentos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje (técnicos y/o económicos), no serán objeto de subsanación por parte de los oferentes, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

En ningún caso la EL DEPARTAMENTO permitirá que se subsane asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar ofertas, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Los documentos relacionados con la capacidad jurídica, técnica, organizacional y financiera y en general de verificación y por ende aquellos que se constituyen en habilitantes, podrán ser requeridos por el DEPARTAMENTO, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

De igual forma, el proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración a la propuesta a partir del recibo de la solicitud de aclaración.

Cuando a juicio de EL DEPARTAMENTO, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo, lo cual hará mediante adenda.

4.11. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN:

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que EL DEPARTAMENTO publique y ponga a disposición de los proponentes los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

4.12. TRASLADO PARA OBSERVACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, EL DEPARTAMENTO, pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el termino de cinco (5) días hábiles improrrogables en el SECOP II para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes.

Las observaciones radicadas en otras dependencias diferentes a la dirección de correspondencia y que no se presenten dentro del término previsto, se tendrán por no presentadas.

4.13. DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN

Los interesados deberán realizar todos los análisis que sean necesarios para presentar su propuesta, dentro de las cuales deberán observar las implicaciones legales, tributarias, fiscales y financieras que representan las condiciones jurídicas y la distribución de riesgos planteada en el Contrato correspondiente, y en general todos los aspectos que pueden incidir en la determinación de la oferta.

Igualmente corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos de cualquier otra naturaleza que conlleve a la celebración del contrato, según la asignación de costos y riesgos prevista en el presente pliego y sus proformas y anexos.

El DEPARTAMENTO sólo asume responsabilidad sobre la veracidad e integridad de los documentos e información que entrega con el presente Pliego de Condiciones; no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes al Pliego o sus proformas y anexos.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma, que conocen

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

plenamente las condiciones, de funcionalidad y operación que destinará al desarrollo de la actividad objeto del proceso de selección, y que consideran que podrá ser utilizada conforme a su naturaleza, función y tecnología, asumiendo en caso de adjudicación las inversiones adicionales que estimen necesarias para la operación adecuada a los requisitos de este pliego de condiciones.

Es responsabilidad del proponente la consulta del proceso por intermedio del Portal Único de contratación, la cual es el medio oficial de publicidad de todas las actuaciones que realicen la entidad y los proponentes en desarrollo del presente proceso.

4.14. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los numerales 10 y 11 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, subrogados por el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, Parágrafo 3 del Artículo 1° de la Ley 1882 de 2018, Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la adjudicación del proceso de licitación se realizará en audiencia pública en la fecha establecida en el Cronograma de la Licitación, de la cual se levantará un acta que será publicada en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, dentro del plazo fijado en el Decreto 1082 de 2015, en la cual los interesados podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación.

La Entidad adjudicará el proceso licitatorio al proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte jurídica, financiera, técnica y económica establecidos en el pliego de condiciones y que haya obtenido el mayor puntaje en la sumatoria de los criterios de selección.

La adjudicación se hará mediante Resolución motivada que se entenderá notificada en dicha audiencia al Proponente favorecido. (Artículo 9o de la Ley 1150 de 2007). La adjudicación es irrevocable.

Para ello, se realizará conforme las siguientes reglas:

1. En la audiencia los oferentes podrán pronunciarse inicialmente sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.
2. En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
3. Se podrá conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, y por el término previamente fijado por la entidad, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes.
4. Toda intervención deberá ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente mediante poder especial debidamente otorgado, y estará limitada a la duración máxima que la entidad señale en el desarrollo de la misma.
5. En caso de que la intervención no sea efectuada por el representante legal del proponente, se deberá allegar por el interesado poder por medio del cual se le faculta para intervenir en el desarrollo de la audiencia, el cual deberá estar debidamente presentado y aceptado.
6. Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.
7. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptará la decisión que corresponda y se notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

NOTA: Esta audiencia se desarrollará de manera virtual, la entidad publicará aviso en la plataforma SECOP II para acceso a la misma.

4.15. CAUSALES DE RECHAZO

Serán inadmisibles y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad o rechazo que aparezcan en los Pliegos de Condiciones; entre otras:

1. La presentación de ofertas con valor artificialmente bajo luego de que el comité concluya que las explicaciones del Oferente no correspondan a circunstancias objetivas.

2. Cuando el respectivo Oferente se encuentre incurso en una o varias de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley.

3. Cuando el respectivo Oferente no cumple con alguno(s) de los requisitos habilitantes establecidos, con arreglo a la ley, en el pliego de condiciones y este no sea subsanado por el proponente en los términos establecidos por el comité evaluador.

4. Cuando se verifique "la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Oferente" que en realidad sean necesarios, esto es forzosos, indispensables, ineludibles, "para la comparación de las propuestas"

5. Cuando la conducta del Oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a Principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.

6. Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar y forma diferente al indicado en el Cronograma del Proceso, o iv) sea parcial (si en el pliego de la selección no indica que se aceptarán propuestas parciales).

7. Cuando el Oferente, no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pagos al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.

8. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.

9. Cuando la Oferta económica, supere el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso.

10. Cuando el(los) Oferente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa el Oferente con las especificaciones técnicas mínimas.

11. Si el Oferente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por EL DEPARTAMENTO, antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y económicos.

12. Cuando se modifique el ofrecimiento económico en alguno(s) de su(s) ítem(s) o cantidad(es), no se presente el desglose de los salarios e insumos o no tengan en cuenta los impuestos y tributos y contribuciones correctamente o cuando se presente más de un ofrecimiento económico.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

13. No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

14. La presentación de varias ofertas, para el mismo proceso de selección, por el mismo Oferente, por sí o por interpuesta persona o por cualquier integrante de un Consorcio o Unión Temporal que se presente ya sea como persona natural o jurídica o haciendo parte de otro consorcio, promesa de sociedad futura y/o Unión Temporal.

15. Cuando los porcentajes del AIU difieran de forma conjunta del valor establecido en el presupuesto oficial.

16. La entidad y realizara las correcciones aritméticas de forma y fondo a que haya lugar, las cuales no deberán sobrepasar en ningún caso el 0.05 % del valor total so pena de rechazo.

17. No se aporte garantía de seriedad de la oferta

4.16. CAUSALES DE DESEMPATE

Corresponden a las señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015., será deber de los proponentes allegar con su oferta los factores que conforme a la norma pretenda acreditar para se aplicable algún factor de desempate.

4.17. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

EL DEPARTAMENTO declarará desierto el proceso cuando:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación y calificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros.
4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el Pliego de Condiciones.
5. En caso de que ninguno de los proponentes haya ampliado la vigencia de su propuesta en el evento en que el proceso de selección supere el término de vigencia de las propuestas.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes. En caso que se declare desierta la licitación, si persiste la necesidad de contratar y la entidad no decide adelantar un nuevo proceso de licitación, se podrá iniciar un proceso de selección abreviada, de conformidad con lo establecido en el literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

4.18. REVOCABILIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

En los eventos contemplados en el artículo 9 de Ley 1150 de 2007, se podrá revocar la adjudicación siempre y cuando sobrevengan causales de inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que la adjudicación se obtuvo por medios ilegales, hechos debidamente comprobados y avalados con los soportes correspondientes.

4.19. FIRMA DEL CONTRATO

El Oferente seleccionado, deberá suscribir el Contrato en la Plataforma SECOP II dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso. La no suscripción del contrato por el Oferente, sin justa causa, dará lugar a hacer efectiva la garantía de seriedad de la Oferta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de las acciones legales conducentes

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

al reconocimiento de perjuicios causados que EL DEPARTAMENTO estime no cubiertos por la mencionada garantía.

4.20. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Después del perfeccionamiento del contrato el DEPARTAMENTO podrá devolver la garantía de seriedad de la propuesta en los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, siempre que así lo soliciten los oferentes.

En caso de que se declare desierta la Licitación, a los proponentes que así lo soliciten se les devolverá la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

4.21. PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Serán publicados en la Plataforma SECOP II.

4.22. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PROCESO

a. Aviso de Convocatoria.
b. Estudios Previos.
c. Proyecto de pliegos de condiciones.
d. Observaciones a los Pliegos y respuestas a los mismos.
e. Acto de Apertura.
f. Certificado de Disponibilidad presupuestal.
g. Pliegos de condiciones definitivos y sus anexos.
h. Las adendas que modifican los pliegos de condiciones emitidos por la entidad.
i. Acta de apertura de ofertas.
j. Propuestas y sus anexos.
k. Informe completo sobre las evaluaciones efectuadas a las diferentes propuestas.
l. Acto administrativo de adjudicación.
m. Demás actos administrativos emanados para el presente procedimiento.
n. Contrato firmado por las partes.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

CAPITULO V
5. CONDICIONES MINIMAS PARA PARTICIPAR

5.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En el presente proceso podrán participar las personas naturales, jurídicas individualmente consideradas o en consorcio o unión temporal, bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que, dentro de su objeto social o actividad comercial según el caso, contenga la finalidad para la cual se adelanta la presente convocatoria.

En el caso de tratarse de consorcios o uniones temporales, estos deben estar conformados por lo menos por dos personas jurídicas, o naturales o unas jurídicas y otras naturales.

5.2. REQUISITOS MINIMOS PARA PARTICIPAR Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

5.2.1. Se debe presentar la propuesta debidamente suscrita por el oferente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal) o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el lugar señalado en los presentes pliegos de condiciones.

5.2.2. Los oferentes deben ser legalmente capaces para presentar propuestas y celebrar contratos con el Estado y no encontrarse incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar indicadas en el artículo 127 de la Constitución Política, en el artículo 8º de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en el inciso primero del artículo 4º del Decreto 679 de 1994, lo cual afirmará bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la presentación de la oferta. En caso de presentarse inhabilidades sobrevivientes, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Para consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá poder contratar con el Estado.

5.2.3. Las personas jurídicas que participen deberán acreditar que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

5.2.4. Las personas naturales o jurídicas consideradas individualmente o en consorcio o unión temporal, deberán acreditar su existencia y actual representación legal mediante la presentación del Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio con antelación no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha límite para entrega de las propuestas, donde conste que la actividad u objeto social permite la ejecución del objeto de la presente licitación.

5.2.5. Igualmente deben aportar la autorización del representante legal para comprometer a la sociedad hasta por el valor de la propuesta y/o para suscribir el contrato, cuando su facultad esté limitada a un valor inferior al de la misma.

5.2.6. Para los consorcios o uniones temporales, se requiere allegar el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.

Las personas o firmas que integren el consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y anexar los documentos jurídicos requeridos en la presente Licitación, como si fueran a participar en forma independiente.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

5.2.7. Allegar los documentos solicitados y que de acuerdo con la ley y estos pliegos de condiciones le sean exigibles.

5.2.8. Estar al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1º de la Ley 828 de 2003.

5.2.9. Dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, sobre responsabilidad fiscal.

5.2.10. Presentar la garantía de seriedad exigida en los pliegos de condiciones, según los lineamientos previstos en los mismos. En caso de consorcios y uniones temporales deberá constituirse a nombre de los miembros del consorcio o unión temporal.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

CAPÍTULO VI
6. DOCUMENTOS Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

6.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES

La escogencia del contratista se hará aplicando el principio de la selección objetiva, para lo cual se tendrá en cuenta el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que la entidad busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

El contratista con la presentación de la oferta se compromete para con el DEPARTAMENTO a dar cumplimiento a los requerimientos mínimos y las especificaciones indicadas en estos estudios.

Si una propuesta no cumple con los requisitos MINIMOS exigidos, se determinará la causal de **RECHAZO** o de **NO HABILITADO** de la misma y su consecuente exclusión del proceso de selección, ello si se cumplen los preceptos para rechazar la propuesta. Esto es cuando la entidad requiere al proponente para que allegue los documentos faltantes y que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones, será rechazada la oferta si el proponente dentro del término de traslado del informe de evaluación el proponente requerido no realice la respectiva subsanación de los requisitos habilitantes solicitados.

El DEPARTAMENTO verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Son requisitos para participar y verificar: La capacidad jurídica, administrativa y organizacional, financiera y técnica mínima. Estos requisitos no tienen puntaje, pero son verificables por los evaluadores, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido en el pliego de condiciones. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

6.3. DOCUMENTOS HABILITANTES QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA

La GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada a través del SECOP II.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) con base en la información contenida en el RUP y los demás documentos que se exijan como formatos para el presente proceso.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

Todos los proponentes deben diligenciar el Formato de experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato de capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo

6.3.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS PARA ZONA 1 Y ZONA 2

6.3.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA PARA LA ZONA 1 Y ZONA 2

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

Individualmente como:

1. Personas naturales nacionales o extranjeras,
2. Personas jurídicas nacionales o extranjeras,

Conjuntamente, como:

1. Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- **a.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- **b.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- **c.** No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- **d.** No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- **e.** Con el fin de verificar si existe deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que se presente el certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, emitido por el MINTIC, lo anterior conforme a lo establecido en la ley estatutaria 2097 de 02 de julio de 2021
- **f.** La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- **g.** Se verificará con los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones,

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

indispensables para determinar que la propuesta sea HÁBIL para pasar a la etapa de calificación.

6.3.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento y deberá estar firmada por el proponente si éste es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado designado para el efecto, en cuyo caso deberá aportar junto con la propuesta el respectivo poder. Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación.

Para contratar esta declaración debe constar en la carta de presentación de la propuesta, suscrita por el representante legal o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

6.3.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

6.3.1.3.1. PERSONAS NATURALES.

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente, y registro mercantil actualizado.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte, y registro mercantil que le permita realizar actividades en Colombia o documento equivalente.

D. Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. La actividad comercial, debe permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

6.3.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS.

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará lo siguiente:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

- Que el objeto de la(s) persona(s) jurídica(s) permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- Si el representante legal de la(s) persona(s) jurídica(s) tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista, quien debe acreditar no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Acreditar domicilio principal o sucursal en las ciudades o municipios que conforman la región caribe. En caso de proponente plural al menos uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la persona jurídica en la que conste que:

- No existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral.
- La información requerida en el presente literal, y
- La capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

6.3.1.3.3. PROPONENTES PLURALES.

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en los Formatos de Conformación de Proponente Plural (Formato Consorcios o Formato Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato de Conformación de Proponente Plural (Formato Consorcios, Formato Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

G. Indicar el lote al cual presenta la oferta.

H. En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, términos y extensión de la participación y sus responsabilidades, según sea el caso, de cada uno de los integrantes

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

en la propuesta, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

I. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por su representante legal.

J. De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes, información que se debe consignar en el documento de constitución.

6.3.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

La certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales se acreditará en 3 oportunidades así:

6.3.1.4.1. DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN.

A. PERSONAS NATURALES.

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando certificado de afiliación respectivo (Salud, Pensión y ARL) y el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud y ARL.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. PERSONAS JURÍDICAS.

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato para Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la certificación sea expedida por el revisor fiscal, se deberá adjuntar, copia de la Cédula Ciudadanía del revisor fiscal, copia de la Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal, copia del certificado de vigencia y antecedentes del profesional expedido por la junta nacional de contadores vigente.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato para Pagos de seguridad social y aportes legales.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las
cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El Departamento se reserva el derecho de verificar en las diferentes plataformas disponibles si la información aportada sobre los pagos a seguridad social y parafiscales es veraz, en caso contrario, ello será causal de rechazo de la propuesta.

C. PROPONENTES PLURALES.
Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

6.3.1.4.2. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

6.3.1.4.3. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6.3.1.5. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.
Se deberá allegar con la propuesta copia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, del representante legal principal y suplente del consorcio o unión temporal, y de quienes conforman el oferente plural.

6.3.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE.
Podrán participar en el presente proceso de licitación pública las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta inscritas en el registro único de proponentes de la cámara de comercio (todos los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán estar inscritos en el registro único de proponentes), el cual deberá estar en firme y vigente antes de la fecha de entrega de propuestas de acuerdo con la legislación vigente.

Se deberá aportar el RUP cuya expedición no podrá exceder los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

6.3.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).
El proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales) deberán allegar el correspondiente Registro Único Tributario con fecha de impresión reciente.

6.3.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el *Formato Compromiso Anticorrupción*, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

6.3.1.9. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y FISCALES.
El Departamento verificará los antecedentes disciplinarios y fiscales de los proponentes.

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la República y el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la Nación, obtenidos a través de la página web de dichas entidades. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal. En el caso de Consorcio o unión temporal, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes (Representante Legal y Persona Jurídica) y su representante legal principal y suplente.

6.3.1.10. CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES JUDICIALES.
El Departamento verificará los antecedentes judiciales de los proponentes.

El proponente deberá anexar a la propuesta el Certificado de Antecedentes judiciales del proponente, en caso de ser persona jurídica, de su representante legal. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

6.3.1.11. CERTIFICADO DEL REDAM | REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.
De conformidad con el Decreto 1310 del 26 de julio de 2022, "por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto número 1078 de 2015, para reglamentar la Ley 2097 de 2021, los proponentes deberán aportar el certificado de no estar reportados en el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, en el caso de Consorcio o unión temporal, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes y su representante legal principal y suplente.

6.3.1.12. REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD.
De conformidad con la ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones", los proponentes deberán aportar el certificado de Inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, expedido por el Ministerio de Defensa-Policía Nacional, en el caso de Consorcio o unión temporal, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes y su representante legal principal y suplente.

6.3.1.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.
El Proponente debe aportar con su propuesta:

Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía que se prevea en la normatividad vigente para la fecha de cierre del proceso.

Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros.

La garantía de seriedad se debe tomar así:

CARACTERISTICAS	CONDICIÓN
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

CARACTERISTICAS	CONDICIÓN
ASEGURADO / BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA identificado con NIT 800.103.920-6
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta según el lote.
TOMADOR	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

La garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera. Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos), es decir, cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. En caso de prórroga de la fecha de cierre del proceso, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá constituir o prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA reembolso o pago alguno por este concepto.

El DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el Proponente seleccionado, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Datos de la Selección, o Aportar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato dentro del plazo consignado para ello en los Datos de la Selección.

En la propuesta debe obrar la garantía de seriedad; de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la ausencia de esta en la propuesta dará lugar a que esta sea rechazada.

Nota 1: A efectos de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, el DEPARTAMENTO establecerá como criterio diferencial que en los casos de Mipymes el valor de la garantía de seriedad de la oferta sea de un ocho por ciento (8%) del valor total de la oferta según el lote.

Esto solo aplica si el proponente singular es Mipyme, tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al veinte por ciento (20%) en el consorcio o la

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

unión temporal. Para acreditar el cumplimiento de este requisito diferencial los proponentes deberán cumplir las condiciones previstas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021:

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Nota 2: A efectos de cumplir con el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, y el parágrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 el DEPARTAMENTO establecerá como criterio diferencial que, en los casos de empresas resultados de emprendimiento femenino, el valor de la garantía de seriedad de la oferta sea de un ocho por ciento (8%) del valor total de la oferta. Esto solo aplica si el proponente singular es resultado de un emprendimiento femenino, tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento femenino y tiene al menos el 20% de participación en el Consorcio o Unión Temporal. El emprendimiento femenino se acreditará de acuerdo con los requisitos del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015.

6.3.1.14. VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta, es decir cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

6.3.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS PARA LA ZONA 1 Y ZONA 2.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: **I)** la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, **II)** la presentación del Formato para la relación de la experiencia para todos los proponentes y alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral denominado *"Acreditación y documentos válidos para la experiencia requerida"* cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con entidades estatales, empresas públicas y/o mixtas.

El Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.

Nota: Para la acreditación de la experiencia no se aceptarán subcontratos, ni tampoco auto certificaciones. En caso de presentar inconsistencias en la información suministrada en la experiencia contractual relacionada en las certificaciones y RUP, se tomará la que representa valores inferiores.

6.3.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA PARA LA ZONA 1 Y ZONA 2.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 - Subsección 5, los contratos celebrados por el proponente deben identificarse en el Registro Único de Proponentes RUP, para cada uno de los bienes y servicios identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresados en SMLMV.

Además, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- **A.** Que los contratos aportados tengan objeto o dentro de su alcance actividades relacionadas con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos en programa de alimentación escolar.
- **B.** Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
- **C.** Los contratos deben estar liquidados.
- **D.** El Proponente podrá acreditar la experiencia con máximo dos (02) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la siguiente tabla:

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)	NUMERO DE CONTRATOS DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES.	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)
De 1 hasta 2	100%	De 1 hasta 2	95%

(Para acceder a la experiencia diferencial si es proponente plural bastará con que uno de los integrantes cumpla con la condición de ser Mipyme y de emprendimiento y empresa de

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

mujeres, o que un integrante cumpla con la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y otro con la de Mipymes).

E. Que uno (1) de los contratos aportados, la entrega diaria de suministros de alimentos ya sea en Ración Preparada en Sitio (APS) y/o Ración Industrializada (RI), sea mayor o igual al cien por ciento (100 %) de las cantidades diarias a contratar en el presente proceso.

F. Que el valor de uno (1) de los dos contratos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del Presupuesto oficial de cada zona, expresados en SMMLV.

G. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el setenta por ciento (70 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el diez por ciento (10 %) de la experiencia solicitada.

H. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. En todo caso, todos los contratos con los que se pretenda acreditar experiencia deben encontrarse incluidos en el RUP, en firme, del proponente.

Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el numeral denominado *"Acreditación y documentos válidos para la experiencia requerida".*

6.3.2.1.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA ZONA 1 Y ZONA.

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 50, 78, 85, 90 y 93. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios b hasta el tercer (3) nivel.

B. Si el Proponente relaciona o anexa más de los contratos exigidos en este pliego de condiciones en el formato de experiencia, para efectos de evaluación, solamente se tendrán en cuenta los 2 primeros relacionados.

C. En el caso de consorcios y uniones temporales, la experiencia será la suma de la experiencia aportada por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes deberá acreditar experiencia en el objeto a contratar.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

G. La experiencia obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación, sin embargo, las cantidades y actividades ejecutadas se tendrán en cuenta en su totalidad indistintamente de su porcentaje de participación.

6.3.2.1.2. ACREDITACIÓN CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS".

Los contratos aportados deberán estar inscritos en el RUP con mínimo seis (06) de los siguientes códigos hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
50193000	Bebidas y comidas infantiles
78131800	Bodegaje y almacenamiento especializado
85151500	Tecnología de alimentos
85151600	Asuntos nutricionales
90101500	Establecimientos para comer y beber
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101800	Servicios de comida para llevar a domicilio
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

6.3.2.2. ACREDITACIÓN Y DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Los Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, debe acreditar la experiencia exigida, en su Registro Único de Proponente RUP, la cual deberá estar debidamente registrada, inscrita e identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales, el RUP deberá encontrase vigente y en firme hasta la fecha prevista para el cierre del proceso, así mismo, deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

A. Contrato.
B. Documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio si el o los contratos aportados para acreditar la experiencia fueron ejecutados mediante esta figura jurídica.
C. Acta de liquidación

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados:

- Entidad contratante
- Contratista
- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- La fecha de iniciación del contrato.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

- La fecha de terminación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses. (si aplica)
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- El valor total facturado y/o ejecutado del contrato.
- Tipo de complemento alimentario suministrado.
- La cantidad de complementos alimentarios suministrados de manera diaria.
- El nombre, firma y cargo en la entidad del funcionario que certifica o suscribe el documento.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (Entidad Estatal), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por funcionario competente e indicar la fecha de expedición. En caso de contratos con particulares, además se aportará el documento que acredite el pago del impuesto de timbre cuando así lo exija la ley.

Nota: *Si un proponente presenta oferta para la Zona 1 y la Zona 2, deberá acreditar la experiencia general y específica de cada Zona de manera independiente, sin que puedan utilizarse los mismos contratos para acreditar la experiencia en ambas Zonas.*

6.3.2.3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO PARA LA ZONA 1 Y ZONA 2.

El proponente deberá presentar los siguientes documentos que demuestren tanto el perfil como la experiencia mínima exigida del equipo mínimo ofrecido:

CARGO Y DEDICACION	CANTIDAD	TITULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA	OTRAS FORMACIONES	EXPERIENCIA ESPECIFICA
COORDINADOR GENERAL **100%**	**UNO**	Profesional en Nutrición y Dietética o Ingeniería de Alimentos. Con posgrado en: Alta Gerencia y/o Gerencia Social.	Debe acreditar tener una experiencia de por lo menos dieciocho (18) años contados a partir de la fecha de emisión de su matrícula profesional (cuando aplique) o de su diploma profesional y	N/A	Experiencia específica como gerente y/o coordinador General, por lo menos en cinco (5) contratos ejecutados y terminados cuyos objetos sean en programas de servicio de alimentación

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

CARGO Y DEDICACION	CANTIDAD	TITULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA	OTRAS FORMACIONES	EXPERIENCIA ESPECIFICA
			hasta el cierre del presente proceso; para la cual aportará la copia de esta última y el certificado de vigencia de su matrícula profesional (cuando aplique).		escolar PAE y en tres (3) de ellos el valor ejecutado sea del 100% Presupuesto Oficial de la Zona a ofertar.
COORDINADOR DE ZONA **100%**	**UNO**	Profesional en Nutrición y Dietética o Ingeniería de Alimentos. Con Especialización en Gerencia en empresas de alimentos o Maestría en seguridad alimentación.	Debe acreditar tener una experiencia de por lo menos veinte (20) años contados a partir de la fecha de emisión de su matrícula profesional (cuando aplique) o de su diploma profesional y hasta el cierre del presente proceso; para la cual aportará la copia de esta última y el certificado de vigencia de su matrícula profesional (cuando aplique).	N/A	Experiencia específica como nutricionista y/o coordinador y/o coordinador de zona, por lo menos en cinco (5) contratos ejecutados y terminados cuyos objetos sean en programas de servicio de alimentación escolar PAE y en tres (3) de ellos el valor ejecutado sea del 100% Presupuesto Oficial de la Zona a ofertar.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

CARGO Y DEDICACION	CANTIDAD	TITULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA	OTRAS FORMACIONES	EXPERIENCIA ESPECIFICA
COORDINADOR DE CALIDAD **50%**	**UNO**	Profesional en Ingeniería de Alimentos. Con Especialización en Gerencia de la calidad o administración total de la calidad.	Debe acreditar tener una experiencia de por lo menos siete (7) años contados a partir de la fecha de emisión de su matrícula profesional (cuando aplique) o de su diploma profesional y hasta el cierre del presente proceso; para la cual aportará la copia de esta última y el certificado de vigencia de su matrícula profesional (cuando aplique).	- E1- Formación de auditor interno HSEQ NTC ISO 9001:2015. NTC ISO 14001:2015 Y 45001:2015 EXPEDIODO POR EL ICONTEC. - E2-Formación Normatividad Sanitaria Del programa de alimentación escolar PAE expedida por EL Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y la Unidad de alimentos para Aprender UApA.	Deberá contar con una Experiencia especifica como jefe o coordinador de calidad de mínimo 3 años en programas de alimentación escolar PAE y/o interventoría en contratos de alimentación escolar PAE.

El proponente deberá diligenciar los Formatos: Relación de equipo de trabajo propuesto, Carta de compromiso del personal propuesto y Relación de experiencia del profesional propuesto.

Para acreditar la experiencia del personal, se debe anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa contratante.
- Nombre y número de identificación del contratista.
- Tiempo de servicio (Fecha de inicio y terminación).
- Cargo desempeñado.
- Relación de funciones o actividades desempeñadas.

NOTA: Con las certificaciones que acrediten la experiencia especifica se debe aportar acta de liquidación del contrato PAE en la cual laboró para validar el valor ejecutado.

Además de las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el Proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Copia de la Tarjeta Profesional o de la Matrícula Profesional cuando aplique.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

- Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional o de la Matrícula Profesional cuando aplique.
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional.
- Copia del acta de grado o diploma del postgrado.
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Carta de compromiso de cada profesional propuesto debidamente suscrita.

Nota: *Si un proponente presenta oferta para la zona 1 y zona 2, deberá acreditar el equipo de trabajo con diferentes profesionales en ambas zonas.*

6.3.2.4. EQUIPO DE TRANSPORTE PARA LA ZONA 1 Y ZONA 2.

El proponente deberá aportar con su propuesta la relación de mínimo diez (10) vehículos modelo del año 2021 en adelante, para el transporte de alimentos a utilizar en la ejecución del contrato, sean de su propiedad o arrendados. Adicionalmente, el oferente deberá allegar con la oferta los siguientes documentos para cada uno de los vehículos ofrecidos:

A. Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo y contrato de leasing y/o contrato de arrendamiento y/o carta de intención del propietario manifestando la disponibilidad del 100% del vehículo durante el tiempo de ejecución del contrato.

B. Copia del acta de inspección sanitaria expedida por la autoridad competente, donde consten las condiciones sanitarias de los vehículos de acuerdo con el tipo de alimentos a transportar, con concepto FAVORABLE y vigente.

C. SOAT vigente de cada uno de los vehículos.

D. Certificado de revisión tecno mecánica y de emisiones contaminantes vigente.

E. Licencia de conducción correspondiente a la categoría necesaria y copia de la cédula de ciudadanía del conductor del vehículo.

F. Certificación medica donde conste su buen estado de salud y que se encuentra apta para manipular alimentos del conductor con fecha de expedición no superior a un (1) mes al cierre de este proceso.

G. Certificado de capacitación en higiene y manipulación de alimentos no inferior a un (1) año del conductor.

NOTA 1. *De los 10 vehículos ofrecidos mínimo 5 deben ser refrigerados.*

NOTA 2. *Ningún vehículo acreditado como parte de la oferta de un Proponente, puede ser presentado en dos o más Propuestas de este proceso.*

6.3.2.5. ESTABLECIMIENTO PARA ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ALIMENTOS E INSUMOS PARA ZONA 1 Y ZONA 2.

De conformidad con lo señalado en los lineamientos técnico-administrativos para la operación del PAE, expedidos por el Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar, el proponente deberá acreditar establecimientos para el almacenamiento y distribución de los alimentos e insumos, con un área mínima de 1.400 mts2, la cual puede estar distribuida en máximo dos (2) inmuebles.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Las bodegas deben ser de uso exclusivo para el PAE del Departamento de Magdalena, garantizando que no se mezclen operaciones o productos no relacionados con el programa.

El proponente deberá incluir, junto con su propuesta lo siguiente:

6.3.2.5.1. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.

Además de los requisitos anteriormente descritos y en aras de garantizar que el proponente al momento de la ejecución contará con la disponibilidad del inmueble, se deberá allegar en la propuesta certificación suscrita por el representante legal en la que conste que cuenta con la disponibilidad del inmueble para le ejecución del contrato; si es propio, deberá allegar el certificado de libertad y tradición donde conste tal situación con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios al cierre del proceso. En caso de que el inmueble no sea de propiedad del proponente, deberán allegarse junto con el certificado de libertad y tradición del inmueble con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios al cierre del proceso, el contrato de arrendamiento o documento en donde conste el compromiso de disponibilidad para el desarrollo del contrato suscrito por el propietario, el cual deberá establecer expresamente que el plazo de vigencia de tal compromiso o arriendo es por lo menos igual al plazo de duración del contrato.

Nota: *Si un proponente presenta oferta para la zona 1 y zona 2, deberá acreditar el establecimiento para el almacenamiento y distribución de los alimentos e insumos diferentes en ambas zonas.*

6.3.2.6. MANEJO HIGIÉNICO SANITARIO PARA LA ZONA 1 Y ZONA 2.

Con el fin de disminuir los riesgos de contaminación a los alimentos en los procesos de transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del PAE se hace necesario que el oferente presente en su propuesta un Plan de Saneamiento Básico aplicable a Bodega principal de almacenamiento y distribución, Sedes Educativas urbanas y rurales priorizadas en la modalidad Ración Industrializada, Restaurantes escolares atendidos con la modalidad Preparada en Sitio, el cual debe cumplir con lo regulado en la Resolución Minsalud 2674 de 2013, Capítulo VI – Saneamiento, Articulo 26, Anexo Técnico de Calidad e Inocuidad, Resolución UApA 00335 de 2021 y/o las demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

El plan debe contener:

- **A.** Programa de limpieza y desinfección.
- **B.** Programa de control de plagas.
- **C.** Programa de residuos sólidos.
- **D.** Programa de abastecimiento o suministro de agua.

Teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a supervisión por las entidades competentes, se debe implementar dicho plan, ajustado para Bodegas y Sedes Educativas de acuerdo con la modalidad de atención priorizada, según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación la copia del documento en cada uno de ellos, con el fin de verificar los procesos y procedimientos implementados al interior del servicio de alimentación.

6.3.3. <u>REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS PARA LA ZONA 1 Y ZONA 2</u>

Los proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, para verificar los datos de Activo total, Activo corriente, Pasivo corriente, Pasivo total, Patrimonio, Liquidez, Endeudamiento y Capital de trabajo, y demás información financiera necesaria para verificar las exigencias relacionadas con

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

los indicadores exigidos en el presente proceso, las cifras deben corresponder al corte 31 de diciembre de 2023. En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, esta información debe estar en firme.

La información de carácter financiero será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales se debe presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes. Para los consorcios y uniones temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma las partidas contables de todos los integrantes, multiplicado por el porcentaje de participación, para luego calcular los indicadores financieros del consorcio o unión temporal.

Si en la revisión de dichos documentos se observare inconsistencia relacionada con el factor evaluado, el Departamento procederá a requerir al proponente para que subsane la inconsistencia o presente la documentación financiera faltante.

Los indicadores financieros en adelante exigidos son adecuados y permiten escoger a un operador que cuente con la capacidad financiera suficiente que le permita operar el programa son contratiempos de tipo financiero; en lo relativo al Capital de Trabajo, se justifica su exigencia en la necesidad que tiene el operador de contar con recursos líquidos para la inversión en el plan de alistamiento del programa, que incluye: la contratación de manipuladoras, compra de alimentos, mantenimiento de equipos, alistamiento de bodegas, contratación de vehículos de transporte de alimentos, implementos de aseo, gas propano, menaje, pago de impuestos de legalización del contrato, garantía de cumplimiento; entre otros; en todo caso y además de las exigencias de tipo legal contenido en las normas que rigen la contratación en Colombia, se tendrá en cuenta lo contenido en el “Anexo técnico Administrativo y Financiero” de la Resolución No. 00335 de 2021, donde señala que el operador debe demostrar una experiencia específica, equivalente al tiempo, cuantía del presupuesto y plazo de ejecución del proceso que se adelante.

6.3.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Se verificará con base en los factores financieros denominados: a) capital de trabajo, b) índice de liquidez, c) nivel de endeudamiento y d) cobertura de intereses. Los siguientes índices financieros que serán calculados de acuerdo con la información financiera reportada con corte a diciembre de 2023, en el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP.

ÍNDICE	PARAMETROS MINIMOS EXIGIDOS	CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES (1)
Índice de liquidez	Igual o mayor a 56	Igual o mayor a 50
Nivel de endeudamiento	Igual o menor a 0,25	Igual o menor a 0,20
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 65 o indeterminado	Mayor o igual a 55 o indeterminado

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Capital de trabajo	45% del P. O.	35% del P. O

(1) En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1074 de 2015 y del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, aplica para Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Nota: Si un proponente presenta oferta para la zona 1 y zona 2, deberá acreditar el Capital de Trabajo de manera independiente para cada lote.

6.3.3.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La capacidad organizacional es la aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor de este, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

La capacidad organizacional del proponente se verificará con la información financiera reportada en el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP los siguientes índices de CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

ÍNDICE	PARAMETROS MINIMOS EXIGIDOS	CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES (2)
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,08	Mayor o igual a 0,06
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual a 0,08	Mayor o igual a 0,06

(2) En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1074 de 2015 y del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, aplica para Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

6.3.3.3. REGLAS APLICABLES.

Tratándose de Proponentes Plurales el criterio diferencial solo se aplicarán si el integrante con porcentaje de participación mínima del 30%, acredita la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres.

Para acreditar la calidad de Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Para los indicadores y la acreditación de alguna calidad que requiera el certificado del Registro Único de Proponentes, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación y la expedición del documento, no superar los 30 días de antigüedad al cierre.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Para calcular los indicadores financieros de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Respecto al índice financiero de **Capital de trabajo**, los Proponentes plurales deberán acreditar de la siguiente manera: Sumatoria de los valores absolutos del capital de trabajo de cada integrante.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera, suscritos por el representante legal y el contador público responsable de su elaboración, y el dictamen del auditor independiente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Información Financiera Para Proponentes Extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

a. Balance general
b. Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

CAPITULO VII
7. EVALUACION Y PONDERACION

7.1. EVALUACIÓN JURÍDICA.
No asigna puntaje. Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido para el presente proceso. El evaluador emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar. En caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

El resultado será CUMPLE O NO CUMPLE JURÍDICAMENTE.

7.2. EVALUACION TECNICA
No asigna puntaje. Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido para el presente proceso. El evaluador emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar. En caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

El resultado será CUMPLE O NO CUMPLE TECNICAMENTE.

7.3. EVALUACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA.
No asigna puntaje. Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido para el presente proceso. El evaluador emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar. En caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

El resultado será CUMPLE O NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

7.4. EVALUACION CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
No asigna puntaje. Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido para el presente proceso. El evaluador emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar. En caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

El resultado será CUMPLE O NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE

7.5. PONDERACION DE LA OFERTA QUE RESULTE HABILITADA TECNICA, JURIDICA Y FINANCIERAMENTE

Sólo serán evaluadas las propuestas de aquellos proponentes que cumplan con los requisitos mínimos habilitantes para cumplir de acuerdo con lo establecido por EL DEPARTAMENTO con el objeto del Proceso de Contratación.

Una vez sean verificados estos requisitos en los proponentes presentados al proceso, EL DEPARTAMENTO, revisará los criterios de selección, factores de desempate y aplicación de incentivos si a ello hubiere lugar dentro de los pliegos.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas se realizará por el Comité Evaluador nombrado para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, quien verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo con los factores de calificación.

7.5.1. CRITERIOS DE SELECCION

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

FACTORES DE PONDERACIÓN

En el presente proceso de Licitación Pública, el DEPARTAMENTO, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, que serán señaladas en el pliego de condiciones.

En la evaluación de las Ofertas el Comité Evaluador realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla. La suma de los elementos de calidad y precio de la oferta dará como resultado un valor máximo de cien (100) puntos. El proceso de selección se adjudicará al Oferente que obtenga el mayor puntaje. Todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación, se trabajarán con dos decimales.

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO		PUNTAJE MAXIMO
Oferta económica.		**36,75**
FACTOR DE CALIDAD	Manipuladores de alimentos.	**20**
	Madres manipuladoras de alimentos.	**5**
	Enlaces municipales.	**15**
	Equipo de trabajo.	**30**
	Cumplimiento del proponente en contratos anteriores.	**10**
Compras locales.		**10**
Puntaje por cuota parafiscal.		**6**
Puntaje por proveedor directo.		**6**
Emprendimientos y empresas de mujeres.		**0,25**
Personas en condición de discapacidad.		**1**
Apoyo a la industria nacional.		**10**
TOTAL PUNTOS		**150**
Descuento por sanciones.		**-2**

7.5.1.1. OFERTA ECONÓMICA.

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica de conformidad con el anexo de oferta económica señalado por la Entidad. El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Al momento de la evaluación ofertas económicas se aplicará la metodología tradicional utilizada para el cálculo de la Media Geométrica, como se indica a continuación:

1. Se calculará la media geométrica del valor total de las propuestas no rechazadas, incluido el presupuesto oficial N veces, de conformidad al número de propuestas no rechazadas.

$$G1 = (P1 * P2 * P3 \dots Pn * Po\ N)\,1/(n+N)$$

Dónde:

G1: *Significa media geométrica inicial.*
Pi: *Significa valor total de la propuesta corregida del proponente i.*
Po: *Significa valor total del presupuesto oficial.*
Ppr: *Significa puntaje por valor de la propuesta.*
n: *significa número de propuestas no rechazadas*
N: Significa el número entero inmediatamente superior a la raíz cuadrada del número de propuestas no rechazadas.

2. A las propuestas que se encuentren por debajo o sean iguales a la media geométrica G1, se les asignarán puntaje de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Ppr = (Pi/G1) \times 36{,}75 \text{ puntos}$$

3. Las propuestas que se encuentren por encima de la media geométrica G1, se le asignará puntaje de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Ppr = (G1/Pi) \times 36{,}75 \text{ puntos}$$

El puntaje otorgado para el criterio de valor de la propuesta económica se considerará redondeado a dos cifras decimales.

7.5.1.2. FACTOR DE CALIDAD.

COMPONENTE	PUNTAJE
A. MANIPULADORAS DE ALIMENTOS	**20**
B. MADRES MANIPULADORAS DE ALIMENTOS	**5**
C. ENLACES MUNICIPALES	**15**
D. EQUIPO DE TRABAJO	**30**
E. CUMPLIMIENTO DEL PROPONENTE EN CONTRATOS ANTERIORES	**10**

A. MANIPULADORAS DE ALIMENTOS.

Se asignarán veinte (20) puntos al proponente que acredite contar con mínimo 250 manipuladores de alimentos que residan en los municipios de la zona a ofertar, cumpliendo con el siguiente perfil:

1. Mayor de 18 años.
2. Buen estado de salud certificada.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

3. Estar capacitada en higiene y manipulación de alimentos.
4. Tener experiencia comprobada como manipulador de alimentos.
5. Residir en los municipios de la zona ofertada.

Para la cual deberá aportar en su propuesta la siguiente documentación soporte:

1. Carta de intención suscrita por la manipuladora de alimentos.
2. Fotocopia del documento de identidad.
3. Certificación medica donde conste su buen estado de salud y que se encuentra apta para manipular alimentos con fecha de expedición no superior a un (1) mes al cierre de este proceso.
4. Certificación de capacitación en higiene y manipulación de alimentos con fecha no superior a un (1) mes al cierre de este proceso expedida por una entidad competente o por un ingeniero de alimentos con tarjeta profesional.
5. Certificación laboral como manipulador de alimentos en dos (02) contratos de Programa de Alimentación Escolar con un valor igual o superior al PO de la zona a ofertar.
    - Nombre y NIT de la entidad contratante o empleador.
    - Nombre del contratista o empleado.
    - Cargo desempeñado.
    - Descripción de las actividades o tareas desarrolladas.
    - Fecha de inicio y terminación.
    - Número del Contrato PAE del cual corresponde la certificación.
    - Nombre, cargo, teléfono o correo electrónico y firma de quien expide la certificación.
6. SISBEN o certificación de vecindad expedida por la autoridad competente para acreditar su lugar de residencia.

NOTA 1. De las 250 manipuladoras de alimentos, se deben acreditar mínimo 10 de cada uno de los municipios que conforman la zona a ofertar.

NOTA 2. Ningún manipulador de alimentos presentado como parte de la oferta de un Proponente, puede ser presentado en dos o más Propuestas de este proceso. En caso de suceder no se tendrá en cuenta en ninguna de las propuestas, salvo que el manipulador de alimentos reitere su voluntad de hacer parte de la oferta de uno de los dos proponentes.

B. MADRES MANIPULADORAS DE ALIMENTOS.

Se asignarán cinco (5) puntos al proponente que oferte 150 de las 250 manipuladoras de alimentos solicitadas en el ítem 9.2.1 con la calidad de madres de niños matriculados en las Sedes Educativas priorizadas por la ETC con el programa PAE, para lo cual se deberá aportar Registro civil de nacimiento del estudiante y certificado de matrícula de la estudiante expedida por la Sede Educativa.

C. ENLACES MUNICIPALES.

Este personal estará encargado de apoyar a la coordinación de zona en la supervisión y verificación de la correcta ejecución del Programa de Alimentación Escolar en las Sedes Educativas, además, será el jefe inmediato del equipo manipulador de alimentos. Tendrá a cargo la responsabilidad de coordinar los procesos necesarios para la entrega de raciones a los titulares de derechos, cumplimiento del Plan de Saneamiento, diligenciamiento de formatos de seguimiento y control, interlocutar con todos los actores involucrados en la ejecución del PAE y las acciones logísticas y operativas propia de la operación.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

El oferente deberá acreditar en su propuesta, que cuenta con un (1) Enlace Municipal para cada uno de los municipios que conforman la zona donde oferta, el cual debe cumplir con el siguiente perfil por lo cual se le asignaran 15 puntos.

- Mayor de 18 años.
- Buen estado de salud certificada.
- Tener formación profesional o técnica o tecnológica.
- Tener experiencia comprobada como enlace municipal o coordinador municipal en Programas de Alimentación Escolar.
- Residir en el municipio donde se oferta su hoja de vida.

Para la cual deberá aportar en su propuesta la siguiente documentación soporte:

1. Carta de intención suscrita por la persona ofertada.
2. Hoja de vida acorde a los soportes presentados.
3. Fotocopia del documento de identidad.
4. Fotocopia del diploma o acta del título que acredita.
5. Certificación medica donde conste su buen estado de salud y que se encuentra apta para manipular alimentos con fecha de expedición no superior a un (1) mes al cierre de este proceso.
6. Certificación de capacitación en higiene y manipulación de alimentos con fecha no superior a un (1) mes al cierre de este proceso expedida por una entidad competente o por un ingeniero de alimentos con tarjeta profesional.
7. Certificación laboral como enlace municipal o coordinador municipal en dos (02) contratos de Programa de Alimentación Escolar cuyo valor ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.
    - Nombre de la entidad contratante o empleador.
    - Nombre del contratista o empleado.
    - Cargo desempeñado.
    - Descripción de las actividades o tareas desarrolladas.
    - Fecha de inicio y terminación.
    - Número del Contrato PAE del cual corresponde la certificación.
    - Nombre, cargo, teléfono o correo electrónico y firma de quien expide la certificación.

8. SISBEN o certificación de vecindad expedida por la autoridad competente para acreditar su lugar de residencia.

NOTA 1. Ninguna persona presentada como parte de la oferta de un proponente, puede ser presentado en dos o más Propuestas de este proceso.

D. EQUIPO DE TRABAJO.

CARGO	CANTIDAD	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	DISPONIBILIDAD	PUNTAJE
DIRECTOR GENERAL	1	Profesional en nutrición y dietética y/o economista y/o Ingeniería de Alimentos Especialista en gerencia publica y/o	Experiencia profesional: mínima de quince 15 años, contada a partir de la fecha del acto administrativo para ejercer la profesión que	100%	8

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

CARGO	CANTIDAD	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	DISPONIBILIDAD	PUNTAJE
		gerencia de proyectos y/o finanzas territoriales y/o epidemiologia. y/o Calidad y producción en la industria alimentaria.	aparece en el inscripción en el ReTHUS. Experiencia relacionada: como director en por lo menos seis (6) contratos de programa de alimentación escolar, por lo menos uno (1) de los contratos deben ser un valor igual o mayor al monto del presupuesto oficial del presente proceso.		
CORDINADOR DE SST	1	Profesional en Nutrición y dietética y/o Ingeniería Industrial. Especialista en gerencia en salud ocupacional y/o en salud ocupacional.	Experiencia profesional: mínima de diez 10 años, contada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y a partir de la inscripción o registro profesional en los casos establecidos por la ley. Experiencia relacionada: como coordinador del programa SST en cinco (5) contratos de programa de alimentación escolar, por lo	100%	8

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

CARGO	CANTIDAD	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	DISPONIBILIDAD	PUNTAJE
			menos tres (3) de los contratos deben ser un valor igual o mayor al monto del presupuesto oficial del presente proceso.		
COORDINADOR CONTABLE, TRIBUTARIO Y FINANCIERO.	1	Profesional en Contaduría Pública con tarjeta profesional vigente. Especialista en gerencia financiera y/o revisoría fiscal y contraloría.	Experiencia profesional: mínima de 15 años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia relacionada: Contador público en mínimo cinco (5) contratos de operación y ejecución programas de alimentación escolar PAE, de las cuales dos certificaciones superen el 150% del presupuesto oficial a la zona que aplique.	100%	8
PROFESIONAL OPERATIVO DE CAMPO	3	Profesional en Ingeniería de Alimentos.	Experiencia profesional: mínima de 10 años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia relacionada: Supervisor de campo en programas de alimentación	50%	3

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

CARGO	CANTIDAD	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	DISPONIBILIDAD	PUNTAJE
			escolar en por lo menos cinco (5) contratos de operación o interventoría de programas de alimentación escolar de los cuales se hayan ejecutados en cualquiera de los Departamentos de la Región Caribe.		
TECNICO OPERATIVO DE CAMPO	3	Tecnólogo y/o técnica profesional en el área de alimentos.	Experiencia profesional: mínima de cinco 5 años, contados a partir de la fecha Experiencia relacionada: Supervisor de campo en programas de alimentación escolar en por lo menos cinco (5) contratos de operación o interventoría de programas de alimentación escolar de los cuales se hayan ejecutados en cualquiera de los Departamentos de la Región Caribe.	50%	3
PUNTAJE MAXIMO					**30**

Para acreditar los perfiles se deberá realizar de acuerdo con los requisitos establecidos en el denominado: "Equipo mini de trabajo para la zona 1 y zona 2"

E. CUMPLIMIENTO DEL PROPONENTE EN CONTRATOS ANTERIORES.

El proponente deberá allegar las certificaciones de calidad de cinco 5 contratos cuyo objeto corresponda a ejecución o suministro del Programa de Alimentación Escolar que se encuentren debidamente inscriptos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y que sumados superen 4 veces el presupuesto oficial de la zona a ofertar.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

CALIFICACION	PUNTAJE
Calidad de la ejecución contractual nivel muy bueno o excelente.	10
Calidad de la ejecución contractual nivel bueno.	5
Calidad de la ejecución contractual nivel regular o malo	1
PUNTAJE MAXIMO	**10**

7.5.1.3. PUNTAJE POR COMPRAS LOCALES A PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA.

En consideración a que el Programa de Alimentación Escolar está comprometido con el desarrollo local de las comunidades, a través de la adquisición de alimentos, bienes y servicios a pequeños y/o medianos productores o comercializadores de los municipios o del departamento, con cumplimiento de las condiciones de calidad e inocuidad establecidas en la normatividad vigente, ello como expresión de la inclusión social y la vinculación efectiva de la comunidad en el desarrollo de este programa, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 0335 de 2021, la cual establece los Lineamientos Técnicos Administrativos del PAE, el Departamento del Magdalena ha establecido este ítem como criterio de evaluación.

Se otorgaran hasta diez (10) puntos, a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria, en un porcentaje superior al 30% mínimo exigido del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos de acuerdo con la normatividad vigente, esto con fundamento en lo establecido en el Artículo 2.20.1.2.3, del Decreto número 248 de 2021 y sus parágrafos complementarios.

Productor agropecuario local es la persona cuyo sistema de producción se encuentra ubicado en la vereda, o el municipio, o el departamento o la región en donde la entidad contratante requiere la entrega de los alimentos, esto es donde se van a consumir.

Para acreditar la calidad de pequeño productor y productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria se tomará el medio de prueba dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.20.1.2.1. del Decreto No. 248 de 2021.

Para acreditar la calidad de productor agropecuario local, se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios.

Se determinará como criterio para asignar los puntos de este ítem:

- Recibirá la totalidad de los diez (10) puntos el proponente que ofrezca más de treinta por ciento (30%) de las compras locales exigidas en la norma. En el evento, en que el Proponente no indique porcentaje o sea inferior al mínimo establecido obtendrá un puntaje de cero (0) en este criterio.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

7.5.1.4. PUNTAJE POR CUOTA PARAFISCAL.
Se asignará seis (6) puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso primero del Artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

NOTA 1. El proponente que no allegue la documentación completa o errada se le asignarán cero (0) puntos.

7.5.1.5. PUNTAJE POR PROVEEDOR DIRECTO .
Se asignará seis (6) puntos al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CI/U), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

NOTA 1. El proponente que no allegue la documentación completa o errada se le asignarán cero (0) puntos.

7.5.1.6. PUNTAJE POR PARTICIPACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, se otorgarán cero comas veinticinco (0,25) puntos al proponente que demuestre ser emprendimiento y empresa de mujeres, para lo cual deberá acreditar alguno de los siguientes requisitos:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar adicionalmente el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones de que trata el presente numeral deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente Proceso de Selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, se asignará el puntaje adicional solo si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.5.1.7. PUNTAJE POR CONTRATACION DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	**1**
Entre 31 y 100	**2**
Entre 101 y 150	**3**

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCPACIDAD EXIGIDO
Entre 151 y 200	**4**
Más de 200	**5**

Para esto debe presentar:

A. El Formato Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

B. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

C. Certificación suscrita por el Representante Legal y/o el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces, según sea el caso, en el cual se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

NOTA 1. Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" El Formato, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

7.5.1.8. PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Esté criterio se aplica con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional prevista en el artículo 2°de la Ley 816 de 2003 y los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de lo anterior el proponente señalará que porcentaje de personal de origen nacional contratará para la ejecución del contrato, por lo cual se asignará el siguiente puntaje:

PORCENTAJE PERSONAL NACIONAL	PUNTAJE
9.8.1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.	**10**
9.8.2. Incorporación de complemento nacional.	**5**

7.5.1.8.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de:

- Servicios Nacionales
- O con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del representa legal del proponente.
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residente en Colombia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida en Colombia: Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

NOTA 1. Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por **trato nacional** debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para efectos de lo anterior el proponente señalará que porcentaje de personal de origen nacional contratará para la ejecución del contrato, por lo cual se asignará el siguiente puntaje:

PORCENTAJE PERSONAL NACIONAL	PUNTAJE ASIGNADO
100%	**10**
70% a 99%	**8**
30 a 69%	**6**
Menos de 29%	**3**

Para efectos de lo anterior, se deberá allegar una declaración inequívoca suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal del proponente en la cual señalará el porcentaje de personal de origen nacional que utilizará, preferiblemente de la región con el fin de estimular el programa nacional de generación de empleo.

El proponente que no realice manifestación alguna obtendrá 0 puntos por este criterio.

No se admitirán porcentajes diferentes a los indicados en el anterior cuadro.

7.5.1.8.2. INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL.

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar EL FORMATO PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

El Formato Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

REDUCCION DE PUNTAJE POR SANCIONES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, EL DEPARTAMENTO reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

NOTA 1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

CAPITULO VIII
8. CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1 FIRMA DEL CONTRATO
El Oferente seleccionado, deberá suscribir el Contrato en la Plataforma SECOP II dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso. La no suscripción del contrato por el Oferente, sin justa causa, dará lugar a hacer efectiva la garantía de seriedad de la Oferta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados que EL DEPARTAMENTO estime no cubiertos por la mencionada garantía.

8.2 DE LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD
Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, en calidad de sanción se le hará efectiva la póliza que garantiza la seriedad de su oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, Artículo 30, Numeral 12, Inciso 1o).

8.3 ADJUDICACIÓN PARCIAL
La adjudicación del presente proceso licitatorio se efectuará por ZONAS las cuales están distribuidas así:

ZONA 1	ZONA 2
SUBREGIÓN CENTRO	**SUBREGIÓN NORTE**
1. Ariguaní	**1.** Algarrobo
2. Chibolo	**2.** Aracataca
3. Nueva Granada	**3.** El Reten
4. Plato	**4.** Fundación
5. Sabanas de San Ángel	**5.** Pueblo Viejo
6. Tenerife	**6.** Zona Bananera
SUBREGIÓN SUR	**SUBREGIÓN RIO**
1. El Banco	**1.** Cerro San Antonio
2. Guamal	**2.** Concordia
3. Pijiño del Carmen	**3.** El Piñón
4. San Sebastián de Buenavista	**4.** Pedraza
5. San Zenón	**5.** Pivijay
6. Santa Ana	**6.** Remolino
7. Santa Bárbara de Pinto	**7.** Salamina
	8. Sitio Nuevo
	9. Zapayán

8.4 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR
Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, el Departamento del Magdalena, mediante acto administrativo motivado, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término, podrá adjudicar el

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

contrato al proponente calificado en segundo lugar, atendiendo los parámetros de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2o.

8.5 CESIONES Y SUBCONTRATOS

El contrato no se podrá ceder ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, sin previo consentimiento escrito por parte del Departamento del Magdalena.

8.6 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Según lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo por las partes contratantes, en señal de acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

Para la ejecución del presente contrato, además de lo exigido para su perfeccionamiento se requiere la constitución de la garantía única por parte de EL CONTRATISTA y aprobación de la misma a cargo de EL DEPARTAMENTO, y la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

8.7 GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del Departamento, una garantía en los términos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación de este y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado / Beneficiario	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA identificado con NIT 800.103.920-6
Amparos, Vigencia y Valores Asegurados	**Amparo:** Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. **Vigencia:** Plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más (4). **Valor Asegurado:** 10 % del valor total del contrato.
	Amparo: Devolución del pago anticipado. **Vigencia:** Plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más (4). **Valor Asegurado:** El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Amparos, Vigencia y Valores Asegurados	**Amparo:** Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato. **Vigencia:** Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **Valor Asegurado:** 10% del valor total del contrato.
	Amparo: Calidad del Servicio. **Vigencia:** Plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más (4). **Valor Asegurado:** 10% del valor total del contrato.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor *Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA identificado con NIT 800.103.920- 6
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	5% del valor del contrato
Vigencia	Igual al plazo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA identificada con NIT 800.103.920-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor *Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.*

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8.8 GASTOS DEL CONTRATISTA

El contratista incurrirá en todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

legales vigentes sobre el particular e igualmente asumirá el costo de todos los impuestos, tasas y similares, que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

8.9 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de TREINTA Y CUATRO (34) días calendario escolar, y/o hasta agotar los recursos disponibles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Parágrafo: Se otorgarán máximo cinco (05) días calendario correspondientes a fase de alistamiento. Este término de Alistamiento se establece, teniendo en cuenta las actividades y tareas que debe cumplir el operador una vez se perfeccione el contrato y hasta el inicio de la Operación.

Clase del Contrato: De acuerdo con el objeto y las actividades a ejecutar se contempla un contrato de Suministro, que alude Ley 80 de 1993.

8.11. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

1. El Departamento del Magdalena desembolsará en calidad de pago anticipado en un treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, acreditación de paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales cuando haya lugar; valor que se descontará proporcionalmente (30%) dentro de los siguientes pagos.

2. El saldo del valor del contrato, correspondiente al setenta por ciento (70%), se cancelará por cada mes ejecutado, previo descuento de la proporcionalidad pagada como pago anticipado; una vez la interventoría verifique y certifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:
   a. La presentación de certificados de entrega de raciones y registro de control de asistencia diaria de acuerdo con los complementos preparados y mensualmente certificadas por los rectores o sus delegados de todas las IED focalizadas.
   b. Presentación de factura.
   c. Certificación del pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de todo el personal vinculado a la operación, de acuerdo con la forma de contratación.
   d. Recibido a satisfacción por parte de la interventoría de los numerales relacionados anteriormente.

3. El contratista deberá allegar las respectivas cuentas de cobro con sus anexos, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al periodo ejecutado, so pena, de ser sancionado de conformidad con lo que estipula en el acápite de sanciones y multas del presente documento.

   En cada pago se hará la acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.

   En virtud del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual señala que: “En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato”

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Se considera más conveniente para lograr la efectividad en el cumplimiento del contrato, el pago anticipado, por las siguientes razones:

a. Se le brinda la liquidez necesaria al contratista para que pueda asegurar la adquisición de alimentos, la contratación de personal y la adecuación de instrumentos para la adecuada ejecución del contrato, teniendo en cuenta que, en las actuales circunstancias económicas de las empresas, su liquidez y capital se ha venido utilizando en el mantenimiento de nómina y estabilidad de su funcionamiento.
b. La evaluación financiera de los proponentes, teniendo en cuenta las nuevas fechas para la renovación del RUP, puede no reflejar la verdadera realidad financiera, con lo cual, la Gobernación, con el pago anticipado, garantiza la liquidez para la correcta y efectiva ejecución del contrato.
c. Solicitar otra fuente de liquidez y capital, como lo es un cupo crédito aprobado, sería establecer un requisito habilitante excluyente y limitante, teniendo en cuenta las actuales circunstancias financieras del sector productivo colombiano y la presión sobre el sector financiero cuyos recursos, además, están dirigidos, principalmente, al pago de nómina. Con todo, sería establecer un requisito que atentaría contra la pluralidad de oferentes.
d. El pago anticipado, no le genera costos al contratista, como sí el anticipo por el requisito de asumir el costo del encargo fiduciario. Y precisamente, lo que busca la fórmula es darle la mayor liquidez al contratista.

Por último, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes, se exigirá una garantía que cubra el 100% del valor pactado como pago anticipado. Con lo cual, queda cubierto el riesgo por el mal manejo y mala inversión de los dineros correspondientes al pago anticipado.

Parágrafo: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago, los documentos que soporten encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

8.12. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las que se relacionan en el presente pliego de condiciones y las dadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2013, se discriminan las obligaciones del contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del objeto contractual:

a. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el Departamento.
b. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato; Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato.
c. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA ENTIDAD.
d. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
e. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

f. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
g. Radicar las facturas de cobro por servicios prestados.
h. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo;
i. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato;
j. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
k. El contratista deberá en un lapso no mayor a tres (3) horas suplir la necesidad de inasistencia que por enfermedad y/o accidente laboral que se presenten en las diferentes dependencias.
l. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.
m. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el DEPARTAMENTO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
n. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el DEPARTAMENTO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
o. Suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los términos exigidos en la ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 0019 de 2012.
p. Sostener los precios señalados en la oferta durante el término de ejecución del contrato.
q. Utilizar el personal idóneo y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual con sus respectivos elementos de protección personal, cumpliendo con la norma vigente de seguridad y salud ocupacional con el fin de prevenir los riesgos laborales.
r. Proveer del equipo humano y todos los requerimientos técnicos necesarios para la ejecución del objeto del contrato. El costo del personal, vehículos de traslado, equipos y elementos que requiere el contratista para el cumplimiento del objeto contractual se entenderá incluido en el servicio que requiere el contratista está incluido en el servicio, debiendo calcular sus precios en este contexto.
s. El contratista deberá cancelar a los trabajadores que emplee para la ejecución de los servicios contratados la remuneración o salario de manera mensual los días 30 de cada mes, o el día hábil inmediatamente siguiente El contratista se compromete a que mientras su personal se encuentre en las instalaciones del departamento, deberá observar debido respeto, atención y cortesía, tanto con el personal del Departamento, como con los usuarios y el público. Así mismo se compromete a cumplir con todas las normas de comportamiento que el Departamento tiene establecidas para su personal;
t. El contratista dotará al personal que prestará el servicio en las diferentes dependencias del departamento del Magdalena de un uniforme o prendas de vestir, el cual deberá ser cómodo para las actividades que ejecutarán y dispondrá de lo necesario para que su personal se presente con la pulcritud debida y con una identificación que lo acredite en cualquier momento como empleado de la misma. Esta obligación no implicará reconocimiento alguno adicional en favor del contratista

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

u. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
v. Durante la ejecución del contrato, cuando las actividades del mismo comporten presencialidad en las instalaciones de la Gobernación o con la comunidad, el contratista se obliga a cumplir con los protocolos de Bioseguridad y el uso de tapabocas y demás medidas que decrete el Gobierno Nacional en el marco de la Declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria por la pandemia COVID-19.

8.13. AJUSTE DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato que se genera de la presente contratación y sus adiciones y/o prórrogas si las hubiese, no habrá lugar a revisión de precios. Lo anterior sin perjuicio de un eventual desequilibrio contractual, que se tratará de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

8.14. SUPERVISIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de la OFICINA PROGRAMA DE ALIMENTACION DEPARTAMENTA

8.15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, Artículo 26, Numeral 7o.).

8.16. RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 4170 de 2011, el Documento Conpes 3714 de 2011 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para este proceso, se incluirá en matriz anexa la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que involucra la licitación como aquellos eventos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos durante el desarrollo del proceso de contratación o, en su momento, en la ejecución futura del contrato que se llegue a celebrar.

Los riesgos que afectan la ejecución del contrato se encuentran identificados en la matriz anexa al análisis del sector.

8.17. MULTAS

El proponente que incumpla con la obligación de incluir mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato a operar, de conformidad con la obligación 1 de las “obligaciones generales del contratista”, causará multas equivalentes a 1% SMMLV por cada día de incumplimiento.

No cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 0,5% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a 1% SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1) Por atraso o incumplimiento del cronograma de entrega de complementos alimentarios, se causará una multa equivalente al valor del incumplimiento.

2) Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3) Si el Contratista no entrega la información solicitada para la legalización de las cuentas u otra información que se solicite el interventor en atención a la ejecución del contrato, dentro de los términos estipulados en este documento, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del periodo a legalizar.

4) Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa de 10% del valor equivalente del suministro diario.

5) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

6) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

7) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a implementar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, es decir, que altere la adecuada prestación del servicio, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el diez por ciento (10%) del valor total del suministro diario de complementos.

8) Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del interventor al respecto, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por ciento (0.1 %) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

Para la aplicación de la multa se aplica el procedimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

8.18. DESCUENTOS

Los Acuerdos Niveles de Servicio son el punto de entendimiento sobre la prestación de los diversos servicios que implica la operación del Programa de Alimentación Escolar, en función de una serie de parámetros objetivos establecidos por la Administración Departamental, conocidos por el operador PAE y que han de garantizar contractualmente los niveles de operación, calidad y cumplimiento en el servicio ofrecido, funcionamiento y descuentos por niveles de calidad y oportunidad. En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993; las· partes acuerdan que, en caso de la configuración de los eventos señalados en el presente numeral, la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA podrá aplicar descuentos, hasta un máximo del 10% del valor mensual del suministro facturado. Sin perjuicio de la imposición de multas, cláusula penal pecuniaria o declaratoria de incumplimiento total o parcial que la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA aplique al contratista, en cuyo caso se prescindirá de la imposición de descuentos. Las condiciones especiales para los descuentos son las que se relacionan a continuación: Descuentos por desviaciones de calidad del programa: A continuación, se relacionan los descuentos por desviaciones de calidad del programa que se harán efectivos por parte de la supervisión o sobre el valor facturado por el operador:

I. Descuento del 100% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa en donde se evidencien al menos un 30% del total de los cupos a entregar el día de la visita en esa institución educativa las siguientes no conformidades:

CAUSAL DE DESCUENTO		APLICA RI	APLICA PS	APLICA NO PAGO
A	No se cumpla con los requerimientos microbiológicos: Se confirmará cuando en una muestra realizada por la Secretaría de Salud Departamental se evidencie la presencia de al menos un agente patógeno en por lo menos una preparación que conforme la ración preparada en sitio.	NO	SI	NO
B	Si no se presta el servicio por causas diferentes a casos fortuitos o de fuerza mayor tales como (Derrumbes en vías, problemas de orden público o desastres naturales).	SI	SI	SI
C	Se sirven menús sin incluir los alimentos proteicos en las preparaciones o las frecuencias establecidas en la Minuta Mejorada y ciclos de menú aprobado.	NO	SI	SI
D	Si se entrega a los beneficiarios o sedes educativas huevo o alguna leguminosa el día que corresponde pollo o carne.	NO	SI	SI

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

CAUSAL DE DESCUENTO		APLICA RI	APLICA PS	APLICA NO PAGO
E	Si se sirven cortes de rabadilla, alas o costillar, carne molida, embutidos cárnicos, se reemplace jugo de fruta por limonada, naranjada, agua de panela o refrescos artificiales y arroces de pollo, cerdo u otra proteína, pasteles y tamales.	NO	SI	SI
F	Si se suministra alimentos preparados y/o industrializados en estado de descomposición y/o bebidas no aptas para el consumo (fermentadas).	SI	SI	SI
G	Suministro de alimentos de las raciones industrializadas con fecha de vencimiento expirada.	SI	NO	SI
H	Evidencia de materia prima y/o productos componentes de la ración industrializada almacenada en los restaurantes escolares con fechas de vencimiento expirado o productos de alto riesgo en salud pública no aptos para el consumo o en estado de descomposición.	SI	SI	NO
I	Por evidenciarse el suministro de alimentos de origen extranjero sin previa autorización del INVIMA y registro sanitario.	SI	SI	NO
J	Por no suministrar el número de complementos SIMAT (CAJM/CAJT o Almuerzo) establecidas en la contratación, o por entregar cantidades diferentes, según el tipo de modalidad autorizado (Entrega Parcial de Complementos).	SI	SI	SI
K	Productos (materias primas) contaminados o con daños por infestación de vectores.	SI	SI	SI
L	Suministros de complementos incompletas, es decir, que se sirvan complementos sin alguna de las raciones alimentarias.	SI	SI	SI
M	Por encontrarse en las cocinas de las Instituciones Educativas y/o comedores, evidencia de cualquier tipo de contaminación física o de un cuerpo extraño en una o varias de las raciones que integran el complemento (CAJM o Almuerzo) o dentro del empaque térmico utilizado, así como evidencia de contaminación química o microbiológica.	NO	SI	SI
N	Cuando se evidencie intercambios de alimentos no autorizados por la supervisión en las cocinas o comedores escolares.	NO	SI	SI

II. Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa (además descontar proporcionalmente el valor de la cantidad de componente o gramaje dejado de entregar), en donde se evidencie en al menos un 30% del total de los cupos a entregar el día de la visita en esa institución educativa las siguientes no conformidades:

CAUSAL DE DESCUENTO	APLICA RI	APLICA PS	APLICA NO PAGO

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

A	Se diligencien los registros de entrega de complementos de manera anticipada.	SI	SI	NO
B	Entrega de materia prima incompleta, con base en el cálculo realizado por la supervisión, partiendo de los pesos de materias primas.	SI	SI	SI

III. Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde por segunda vez (a la misma sede educativa), (además se descontará proporcionalmente el valor del servicio suministrado) se evidencie en al menos un 30% del total de los cupos a entregar el día de la visita en esa institución educativa las siguientes no conformidades:

CAUSAL DE DESCUENTO		APLICA RI	APLICA PS	APLICA NO PAGO
A	No se encuentren soportes de capacitación al personal manipulador de alimentos y demás documentos de idoneidad del personal manipulador.	SI	SI	NO
B	Si se transporta alimentos sin garantizar las condiciones de inocuidad y conservación.	SI	SI	NO
C	Cuando el personal transportador no cuente con dotación y capacitación en manipulación de alimentos.	SI	SI	NO
D	No se cuente con los formatos de control diligenciados del plan de saneamiento básico en cada una de las sedes.	SI	SI	NO
E	Durante la entrega de artículos de aseo, se evidencie que la entrega no son las cantidades y frecuencias requeridas. Se descontará el valor del porcentaje correspondiente por cada producto dejado de entregar.	SI	SI	SI
F	El personal manipulador no cuente con la indumentaria requerida de acuerdo con lo definido en el contrato. Se descontará el valor establecido por cada prenda de dotación según lo suministrado.	SI	SI	SI
G	Si para la segunda visita el operador no ha formulado el plan de mejoramiento suscrito para subsanar las no conformidades de la primera visita.	SI	SI	NO
H	Por no servir los complementos en platos, vasos y cucharas, en condiciones de calidad e inocuidad con la modalidad de entregada (CAJM/CAJT o Almuerzo) y no mantener el inventario suministrado por la ETC, según las verificaciones realizadas por la supervisión en los comedores escolares. Adicionalmente se descontará el valor de lo faltante.	NO	SI	NO
I	Por cambio en los horarios pactados de distribución de los complementos (CAJM/CAJT o Almuerzo) en los establecimientos educativos focalizadas del departamento de Magdalena, sin justificación comprobada o autorización.	SI	SI	NO
J	Por no mantener el CONCEPTO HIGIENICO SANITARIO FAVORABLE de bodegas de almacenamiento utilizadas durante la ejecución del contrato, expedido por la autoridad competente y/o por quien haya delegado la Secretaría de Salud del Departamento de Magdalena.	SI	SI	NO

8.19. SANCIONES

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Sanción del 0,5 % del valor total del contrato en caso de que se presente un brote de Enfermedad Transmitida por Alimentos ETA a consecuencia de la ingesta de alimentos componentes de los complementos suministrados, que cumpla cualquiera de las siguientes condiciones, una vez se conozca el informe de investigación:

- **Por asociación epidemiológica:** Presencia simultánea de signos y síntomas de intoxicación o infección alimentaria en varias personas que consumieron el complemento suministrado (CAJM/CAJT o Almuerzo), en un lugar y tiempo determinado.

- **Por identificación del agente etiológico en el laboratorio:** En muestras provenientes del paciente (heces o emesis (vómito), por la presencia de toxinas en el alimento, por la producción de ellas por el agente etiológico aislado o por la identificación de los agentes químicos causantes de la intoxicación. Adicionalmente se le abrirá un proceso administrativo con el fin de determinar el incumplimiento por parte del operador lo cual dará lugar a la cancelación del contrato.

8.20. CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al [10%] del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del [diez por ciento (10%)] del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co